

CONVENIO DOCENTE - SERVICIO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Entre los suscritos, **WILMAN HERRERA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No.73.559.206, en su condición de Gerente y Representante Legal, nombrado mediante Decreto expedido por la Gobernación de Bolívar No. 703 del 28 de diciembre de 2009, de la ESE Hospital Universitario del Caribe creada mediante Decreto Ordenanza 895 del 2004 con NIT No. 900.042.103-5 ubicada en el Barrio Zaragocilla Calle 29 No. 50-50, con domicilio en esta ciudad, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte, y por la otra el Señor **GERMAN SIERRA ANAYA**, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.819.814 expedida en Sincelejo, quien conforme a la Resolución No. 06 del 07 de mayo del 2010 del Consejo Superior de la Universidad de Cartagena, obra como Rector y representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, persona Jurídica Autónoma, de carácter académico con régimen especial, entidad creada por el Decreto del 06 de octubre de 1.827 del Libertador Simón Bolívar, con Personería Jurídica según Ordenanza No. 12 de 1.956 del Consejo Administrativo de Bolívar, con capacidad para contratar conforme a la Ley y Estatutos Generales de la institución, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, quien para efecto del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con fundamento en lo dispuesto por la Ley 30 de 1.992, Ley 100 de 1.993, Artículo 247; Ley 115 de 1.994, Decretos 1038 de 1.995, 2566 de 2003 y 2376 de 2010, así como el Acuerdo 003 de Mayo del 2003, han establecido lo que corresponde a este convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.**

OBJETO: El objeto del presente convenio es el de establecer las bases sobre las cuales se desarrollará la relación docencia-servicio entre la **EL HOSPITAL** y la **UNIVERSIDAD** para la realización de las practicas formativas en salud para estudiantes de pregrado y postgrado en el área de la salud de la ciudad de Cartagena y de estudiantes de pregrado del programa de Enfermería en el municipio de Magangue en beneficio del desarrollo científico y tecnológico de la salud, en los campos de la educación, la investigación, programas de extensión y la prestación de los servicios asistenciales; asegurando por estos medios, el mejoramiento de la calidad de los servicios educativos de la **UNIVERSIDAD** y de los servicios de la salud en el **HOSPITAL**, y evidenciando de esta forma la contribución compartida al bienestar de la población, al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo humano priorizando el interés colectivo frente a las conveniencias institucionales. **CLAUSULA SEGUNDA; DEFINICION:** Para efectos

de este convenio, se define como de tipo **DOCENCIA - SERVICIO. LA UNIVERSIDAD y EL HOSPITAL**, entienden por programas docencia-servicio el desarrollo conjunto de labores de investigación, de docencia en pre y postgrado y de extensión en la modalidad de prácticas académicas tanto clínicas como comunitarias de los programas del área de la salud, los cuales responden a un plan de trabajo convenido por las partes avalado por el Comité Docencia-Servicio.

CLAUSULA TERCERA: FUNDAMENTOS DE LA RELACIÓN: 1.- El convenio se fundamenta en una relación armónica y funcional entre la asistencia integral y las actividades académicas de docencia, investigación y extensión. 2.- Se desarrollaran las distintas actividades con criterio de eficiencia y eficacia. 3.- Cada

CONVENIO DOCENTE - SERVICIO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

institución respeta la autonomía de la otra, no obstante se propicia y se desarrolla por las partes el concepto de cooperación e interacción. 4. -Se fundamentara en el respeto a los derechos de los usuarios de los diferentes servicios. 5.- Las actividades docente-servicio implican el uso racional de **EL HOSPITAL**, como campo de investigación, docencia y extensión por parte de **LA UNIVERSIDAD**, la cooperación y las propuestas permanentes de ésta para el mejoramiento constante de las actividades asistenciales que desarrolla el **HOSPITAL**.

CLÁUSULA CUARTA. AMBITO DE APLICACIÓN: Este convenio tiene ámbito de aplicación para las actividades de la relación docencia-servicio el de las instituciones que lo suscribe. Esto es, todas las dependencias, a nivel clínico y comunitario del **HOSPITAL**, con sus recursos programas actuales y los que en desarrollo del presente convenio se implementan de acuerdo con las necesidades académicas y asistenciales de las dos institucionales. **CLAUSULA QUINTA: ESTRUCTURA DEL CONVENIO:** Para alcanzar su objetivo este convenio consta de las siguientes partes: 1.- El documento actual firmado por los representantes legales de las partes comprometidas donde se registran las bases para el desarrollo del convenio. 2.- El Programa de trabajo conjuntamente definido por cada unidad académica de **LA UNIVERSIDAD** y por **EL HOSPITAL**. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del decreto 2376 de 2010 los programas de educación superior del área de la salud requieren para su aprobación, concepto previo favorable respecto a la relación docencia-servicio emitido por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, este concepto involucra la evaluación de las condiciones de los escenarios donde se desarrollan las practicas formativas. Hacen parte del plan de prácticas concertadas del presente convenio las siguientes especificaciones, relacionadas con los programas a desarrollar. 1. Nombre del programa. 2. Registro SNIES 3. Nivel educativo desagregado. Dicha información se anexa y forma parte integral del presente convenio y podría ser renovada cuando se defina por parte del Comité Docencia- servicio. Parágrafo 1. Los Planes, Proyectos, y demás elementos que complementan o adicionan el Convenio, quedarán incorporados al mismo, a través de Actas Adicionales. Parágrafo 2. Las Actas Adicionales requieren para su validez, de la refrendación de los signatarios del convenio y tendrán vigencia por el período que dure los Planes o Proyectos que se propongan, pero nunca por más de la duración del convenio. Parágrafo 3. El Acta adicional se operativiza a través del Plan Conjunto Anual o Semestral de Trabajo o Acta Operativa, que establece las condiciones que desarrollarán las prácticas formativas cada programa académico por asignatura o rotación, y deben contemplar los siguientes elementos: Denominación Académica del programa y de la asignatura, Ubicación de la asignatura en el plan de estudios (semestres y área de formación), Lugar de la Práctica, Fecha de inicio y de culminación de la práctica, Horario, Número de estudiantes por rotación, identificación del docente o docentes responsables (nombres y documentos de identidad), Objetivo de la práctica formativa, Justificación, Actividades a desarrollar, Evaluación de la práctica formativa, Compromisos específicos del programa académico con la Institución de la Salud, Compromisos específicos de la Institución de Salud con el programa académico, y otros datos necesarios a juicio de las partes. Parágrafo 4. Las actas operativas requieren para su validez, estar firmadas por los

2
Am

Vill

10620

CONVENIO DOCENTE - SERVICIO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

representantes legales de ambas partes. **CLÀUSULA SEXTA: DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL HOSPITAL.** 1. Recibir a los estudiantes definiendo su número de cupos, siguiendo los criterios que para tal fin establezca la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud del **HOSPITAL**, se reserva la facultad de recibir dichos estudiantes, cuando exista duda sobre la incursión de una falta disciplinaria y mientras se dirima la misma. 2. Disponer personal idóneo para que realice funciones de docencia, sin perjuicio que la **UNIVERSIDAD** disponga de un supervisor para efectos de seguimiento y control. 3. Facilitar la utilización de los recursos, equipos e instalaciones disponibles para el desarrollo de las actividades con las que directamente se comprometan las partes sin que implique menoscabo en la prestación normal del servicio. 4.- Facilitar el acceso de los estudiantes a las historias clínicas y demás documentación que se requiera según el convenio, teniendo en cuenta la reserva y la ética profesional de acuerdo con lo establecido por la ley 23 de 1981 y la ley 35 de 1989. Las actividades realizadas por los estudiantes de programas académicos de pregrado que se requieran ser registradas por los estudiantes de programas académicos de pregrado que requieran ser registradas en la historia clínica del paciente u otros registros, deberán ser consignadas por el profesional responsable y respaldadas con su firma, nombre y registro profesional. 5. Respetar la autonomía académica de la **UNIVERSIDAD** teniendo presente el concepto de cooperación e interacción. 6. Informar oportunamente a la **UNIVERSIDAD** sobre las decisiones administrativas que pueden afectar los programas académicos. 7. Disponer y dar a conocer el reglamento, normas administrativas y disciplinarias y los protocolos de atención establecidos por la institución. Se deberán articular las normas y reglamentos internos y académicos del **HOSPITAL** y de la **UNIVERSIDAD**, estableciendo las condiciones y procedimientos para la aplicación de los mismos en los casos relacionados con la relación docencia servicio. 8. Recibir los equipos y dotaciones que la **UNIVERSIDAD** llegare a entregar para el desarrollo del presente convenio y devolverlos en las mismas condiciones que le fueron entregados, salvo el deterioro causado por su uso normal y responder por su reposición o reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala utilización por parte del **HOSPITAL**, No obstante todos los equipos aportados deben estar amparados por una póliza que cubra los riesgos inherentes a la utilización de los mismos. 9.- Formular, ejecutar y evaluar con la **UNIVERSIDAD** propuestas de programas y proyectos docencia - servicio, acordes con el perfil epidemiológico y la demanda de los servicios de salud. 10. Realizar a los estudiantes de común acuerdo con la **UNIVERSIDAD**, la inducción sobre la institución antes de la ubicación en el servicio. 11. Participar en las reuniones que convoque LA **UNIVERSIDAD** para establecer las condiciones básicas dentro de las cuales se desarrollan las relaciones docencia-servicio. 12. Aportar su personal, instalaciones, equipos, elementos necesarios para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes y mantenerlos en óptimas condiciones de servicio. 13. Vincular a estudiantes de la **UNIVERSIDAD** a las actividades de educación continuada que programe. 14. Facilitar la aplicación de actividades de evaluación, supervisión y ajustes al convenio, de acuerdo con el proceso continuo de autoevaluación, habilitación y acreditación de las entidades formadoras y prestadoras de servicios de salud, según las pautas establecidas por el Comité Docente servicio. **CLAUSULA**

12

1

13

14

CONVENIO DOCENTE - SERVICIO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Asumir conjuntamente con el **HOSPITAL**, a través del Comité Docencia Servicio, la responsabilidad de programar, dirigir, coordinar, asesorar, controlar y evaluar la realización de los programas docente-servicio. 2. Proporcionar de acuerdo con su disponibilidad y normas internas los equipos y dotación necesarios para el desarrollo de las actividades académicas, los cuales se entregarán al **HOSPITAL**, debidamente inventariados. 3. Garantizar la correcta utilización de los recursos de propiedad del **HOSPITAL**, puestos al servicio de las actividades docentes y responder por los daños, salvo los ocasionados por su uso normal y responder por su reposición o reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala utilización por parte del personal o estudiantes de la **UNIVERSIDAD**. 4. Comunicar a su personal docente, estudiante y administrativo la obligación de respetar la autonomía del **HOSPITAL**, la estructura orgánica, la reglamentación interna y las normas de atención en salud. 5. Informar oportunamente del **HOSPITAL**, sobre las decisiones académicas y administrativas que pueden afectar el desarrollo normal de este convenio. 6. Organizar sus programas de forma tal, que el ejercicio de las funciones docentes, no interfiera con la función asistencial de del **HOSPITAL**. 7. Cooperar con el **HOSPITAL**, para que se cumpla de la mejor forma posible la función asistencial. 8. Participar en las reuniones que convoque a el **HOSPITAL**, para establecer las condiciones básicas dentro de las cuales se desarrollarán las relaciones docente-asistenciales. 9. Contribuir con el plan de desarrollo del personal del **HOSPITAL**, mediante la asignación de cupos en sus programas de educación no formal, según los acuerdos pactados con el Comité Docente-servicio. 10. Responder por los efectos de actividades desarrolladas por los estudiantes, que no hayan sido previamente autorizadas y aprobadas por los funcionarios del **HOSPITAL**. 11. Reconocer la dignidad académica o acreditación docente que corresponda al equipo de funcionarios del **HOSPITAL**, que actúen como docentes de los programas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la **UNIVERSIDAD**. 12. Designar un profesional de su planta de personal que, quien desempeñe funciones de seguimiento, coordinación y control en el desarrollo de la relación docente-servicio. 13. Velar porque los estudiantes permanezcan adecuadamente presentados, usen el uniforme establecido por la **UNIVERSIDAD** según programa y porten una identificación especial expedida por la **UNIVERSIDAD**. 14. Garantizar que los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** presenten el esquema completo de vacunación que los proteja contra enfermedades infectocontagiosas. 15. Garantizar que los estudiantes posean su propio equipo básico necesario para la atención de los pacientes tales como fonendoscopio, tensiómetro, linterna, martillo de reflejos, equipo de órganos de los sentidos formatos y elementos de protección requeridos. Así mismo deberán asumir su alimentación y parqueadero. 16. Otorgar amparo académico y asistencia técnica a los programas educativos organizados por la **HOSPITAL**. 17. Garantizar que los estudiantes vinculados al programa estén afiliados al sistema de seguridad social en salud y riesgos profesionales. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL, Y LA CORPORACION.** Son obligaciones de ambas partes: 1. Cumplir a cabalidad las cláusulas del presente convenio. 2. Definir conjuntamente el plan de practicas formativas que integre los objetivos educacionales y competencias a adquirir por los estudiantes, con el

CONVENIO DOCENTE - SERVICIO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

desarrollo y mejoramiento de la prestación de los servicios del **HOSPITAL**, en el cual incluirán en forma detallada, por unidad académica y por programa y proyectos a desarrollar, el perfil, nivel y número de estudiantes y personal del **HOSPITAL**, las unidades de salud y servicios involucrados, los planes de delegación, horarios, turnos, rotaciones, los sistemas de asesoría y evaluación, entre otros. 3. Los estudiantes de postgrado en entrenamiento estarán bajo la supervisión y guía de profesionales con habilidades docentes del **HOSPITAL**, quienes podrán delegar actividades asistenciales en los estudiantes mencionados. 4. Los funcionarios del **HOSPITAL**, que participen en los programas acatarán los reglamentos de ambas instituciones, dentro de lo previsto en el decreto 2376/10. 5. Promover y/o participar en actividades de docencia, investigación y extensión, cuyos proyectos hallan sido autorizados por el comité docencia-servicio. 6. Aportar los recursos, equipos e instalaciones disponibles para el desarrollo de las actividades docente asistenciales que directamente se han comprometido en el Plan Concertado de prácticas de formación citado en la cláusula anterior, proyectos y programas anexos a este Convenio, sin que ello implique menoscabo en la prestación normal del servicio que constituye el objetivo propio del **HOSPITAL**. 7. Coordinar la ejecución del Convenio en los aspectos que se realizan dentro del **HOSPITAL**, a través del Jefe de Educación o del profesional asignado, quien se apoyará en su equipo. 8. Informar oportunamente las decisiones técnicas y administrativas correspondientes al desarrollo de la relación Docencia-Servicio que tengan origen en el Ministerio de Protección Social o el Nivel Gerencial del **HOSPITAL**. 9. Participar con el personal disponible en la definición, ejecución y evaluación de los Proyectos y Programas que contempla el Plan de Trabajo a desarrollar. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS DE SEGURIDAD, PROTECCION, BIENESTAR ACADEMICAS DE LOS ESTUDIANTES**. 1. Los estudiantes que roten por **HOSPITAL** haciendo servicios y cumplan turnos de ocho (8) horas o más, recibirán por parte del **HOSPITAL** la alimentación durante el turno realizado. 2. Los turnos de las prácticas formativas de los estudiantes se fijarán atendiendo a las normas, principios y estándares de calidad en la prestación del servicio de salud y de bienestar de los estudiantes y docentes. Los turnos serán de máximo 12 horas, con descansos que garanticen al estudiante su recuperación física y mental y no podrán superar 66 horas por semana. 3. El **HOSPITAL** no asume la responsabilidad por enfermedades comunes, profesionales o accidentes de trabajo de los estudiantes o docentes de la **UNIVERSIDAD** durante su permanencia en los programas o dependencias del **HOSPITAL**. Esta restricción no incluye el servicio de urgencias que se pudiera presentar. 4. Cuando por causa de los estudiantes o del personal de la **UNIVERSIDAD** se lesionen los servicios de **EL HOSPITAL** este informará del hecho a la **UNIVERSIDAD** y **LA UNIVERSIDAD** procederá en consecuencia a responder las lesiones de acuerdo con sus reglamentos. 5. Cooperar con la **UNIVERSIDAD** para que se cumplan de la mejor manera posible la función académica. 6. Facilitarse de acuerdo con las posibilidades y recursos del **HOSPITAL**, sitios de descanso para el personal docente y estudiantes. Su otorgamiento será decisión de la Gerencia de la Clínica y tendrán prioridad docentes y estudiantes que presten servicios y cumplan turnos de ocho (8) horas. La **UNIVERSIDAD** se compromete a tomar con una compañía de seguros

CONVENIO DOCENTE - SERVICIO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

debidamente autorizada en Colombia, un seguro colectivo de responsabilidad civil extracontractual y de riesgos biológicos por el término de duración del presente convenio, con el fin de garantizar a terceros o a pacientes indemnización por los perjuicios derivados de la atención en salud que se originen por causa o por ocasión de la relación docente servicio. De que trata el presente convenio, por una cuantía no inferior a 250 salarios mínimos legales y la cual se asumirá en su totalidad por la **UNIVERSIDAD**. 7. Los profesionales del **HOSPITAL**, desarrollar actividades docentes dentro de la jornada y actividades laborales con la debida coordinación por parte del **HOSPITAL** de manera que no se cause menoscabo en la actividad asistencial contratada y se pueda acreditar ante LA **UNIVERSIDAD** el aporte académico individual e institucional. Los profesionales del **HOSPITAL** contratados como docentes para la **UNIVERSIDAD** adelantarán actividad académica en jornada adicional en la que le corresponde como funcionario del **HOSPITAL** o en su defecto repondrá el tiempo que utilicen de su actividad asistencial 8. Serán obligaciones de las partes colaborar en la implementación de las **GUIAS DE ATENCION INTEGRAL** de las diferentes patologías propias del entrenamiento, las cuales serán sometidas periódicamente a evaluación, consultando el perfil de morbilidad y buscando el mejoramiento de la calidad de la atención en salud. **PARAGRAFO I:** las actividades que se deleguen al estudiante deberán contar con la supervisión directa del personal docente autorizado del **HOSPITAL** quienes serán los responsables de la prestación del servicio de conformidad con las normas de mejoramiento y garantía de la calidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud. El estudiante deberá sujetarse a las recomendaciones que para tal efecto hagan sus docentes del **HOSPITAL**. **PARAGRAFO II:** esta delegación será reglamentada por el comité Docencia-Servicio y estará de acuerdo con el grado de entrenamiento de cada estudiante. De acuerdo al artículo 13 del Decreto 2376/10, la relación docencia-servicio debe contar con un plan de prácticas formativas incluyendo un programa de delegación progresiva de funciones y responsabilidades. Los estudiantes podrán ser delegatario de lo anterior, de acuerdo a sus avances teórico-prácticos y será reglamentada por el Comité Docencia-servicio, conforme a los avances teórico-prácticos de cada educando y el nivel académico en que se encuentre, siguiendo los lineamientos trazados por las unidades académicas y asistenciales respectivas en cada periodo académico, bajo la supervisión del docente y el personal asistencial responsable. Dicho plan debe ser establecido, reglamentado y supervisado por el comité docencia-servicio y quedará consignada en el acta respectiva. Ningún programa nuevo entre ambas entidades puede ofrecerse y ejecutarse sin autorización formal. **CLAUSULA DECIMA: INSTANCIAS Y MECANISMOS DE COORDINACION, SUPERVISION Y EVALUACION DE ACTIVIDADES DE DOCENCIA-SERVICIO:** Para efectos de la coordinación y evaluación del presente convenio se conformará un Comité Docencia Servicio, integrado de la siguiente manera: Un (1) representante de cada una de las instituciones intervinientes, que para el caso del **HOSPITAL** será el Subgerente Científico y de la **UNIVERSIDAD** la Directora de Proyección Social y Un (1) representante de los estudiantes que estén rotando en el **HOSPITAL**. Parágrafo 1: El Comité de Docencia Servicio deberá reunirse por lo menos una vez cada trimestre y las decisiones se adoptarán por mayoría. Las actuaciones que se

CONVENIO DOCENTE - SERVICIO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

generen en las anteriores reuniones, se deben registrar en actas, las cuales se adjuntaran al presente convenio. Parágrafo 2: Toda la documentación referente a la relación docencia servicio debe reposar y estar disponible en forma permanente en la sede del **HOSPITAL** y de la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FUNCIONES DEL COMITÉ DOCENCIA SERVICIO:** El Comité de Docencia Servicio tendrá funciones de coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades de docencia-servicio que se realicen en del **HOSPITAL** y cumplirá como las siguientes funciones: 1.- Darse su propio reglamento. 2.- Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento de la normatividad vigente sobre la relación docencia-servicio, así como los convenios que rigen dicha relación. 3.- Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados entre la Clínica y las instituciones que hacen parte de la relación docencia – servicio. 4.- Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia-servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios de la Clínica. 5.- Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación docencia-servicio. 6.- Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación docencia- servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten. 7. Velar porque se mantenga el equilibrio y la continuidad en la relación docente-asistencial. 8. Servir como órgano de difusión para la actualización del conocimiento y de la información sobre la responsabilidad ética y legal de la atención en salud. 9. Servir de Órgano de análisis del desarrollo de la relación docente-asistencial. 10. Reglamentar la delegación que el **HOSPITAL**, haga de las actividades asistenciales a los estudiantes de pregrado. 11. Responsabilizarse por el apoyo en recursos que las instituciones firmantes aporten para el desarrollo del convenio. 12. Adoptar un sistema de información con el registro de todos los eventos ocurridos, productos y recursos utilizados en cumplimiento del convenio que constituyen la memoria de esta relación docente-asistencial y parte fundamental para la evaluación objetiva de la relación docente asistencial. 13. Rendir informes sobre la marcha del convenio a los organismos directivos de las dos instituciones. 14. Servir como órgano asesor en el análisis de las eventuales investigaciones disciplinarias que puedan derivarse de la relación docente-asistencial con el propósito de colaborar en el proceso de asignación de responsabilidades. 15. Estudiar y recomendar a las instancias respectivas, las modificaciones y ajustes pertinentes al convenio docencia-servicio, en aras de asegurar el desarrollo armónico de la relación. 16. Las que el **HOSPITAL** y la **UNIVERSIDAD** asignen de común acuerdo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: REGIMEN DISCIPLINARIO:** Las personas que participen en el desarrollo del presente convenio, conservarán su vínculo con la institución a la cual pertenecen. Se regirán en materia de administración de personal por las disposiciones legales que le son propias a la entidad a la que se encuentren vinculadas, manteniendo siempre un trato respetuoso, considerado y de cooperación con los miembros de la otra institución. En materia de régimen disciplinario, cada entidad comprometida en el presente convenio, aplicará a sus docentes, alumnos y personal administrativo, el régimen disciplinario que afecten tanto a las entidades participantes, como a tercero y usuarios de la Institución. Las sanciones emitidas tendrá en cuenta el concepto dado por el comité docencia-

CONVENIO DOCENTE - SERVICIO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

servicio, al cual le corresponde conocer el caso en primera instancia. En todo caso mientras no sea resuelta en forma definitiva la situación y en aras de preservar la buena presentación del servicio de salud, el **HOSPITAL**, podrá reservarse el derecho de admitir en sus instalaciones a quienes presuntamente hayan violado sus reglamentos. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: REGIMEN DE PERSONAL Y SEGURIDAD SOCIAL**: El **HOSPITAL** no asume responsabilidad alguna por enfermedades comunes profesionales o accidentes de trabajo de los estudiantes o supervisores de la **UNIVERSIDAD** durante sus prácticas por las dependencias del **HOSPITAL**, no obstante, en situaciones de urgencia serán atendidos en el **HOSPITAL**, respetando los principios humanitarios. En caso de accidente biológico de un estudiante se seguirá el protocolo establecido para tal fin por la **UNIVERSIDAD** y el **HOSPITAL**, suministrará la información pertinente sobre el paciente fuente cuando un evento de estos ocurra. Los estudiantes deberán afiliados a una EPS, contar con un seguro estudiantil, tener esquema de vacunación completo y estar afiliado a una ARP. Parágrafo 1. Ni la **UNIVERSIDAD** ni el **HOSPITAL**, se hacen responsables por accidentes de estudiantes que no cumplan con lo anterior. Durante su permanencia en las instituciones debe portar siempre su carnet estudiantil y de seguro de accidentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ESTUDIANTES**: 1. Los estudiantes desarrollarán actividades de formación dentro de su respectivo plan de estudios en los diferentes servicios del **HOSPITAL**, tendientes a mejorar y complementar su formación profesional bajo la supervisión del personal designado por el **HOSPITAL**. 2. Los estudiantes respetarán los principios, reglamentos, normas y procedimientos del **HOSPITAL**. 3. Los estudiantes realizarán en las instalaciones de la **CLÍNICA**, las actividades de docencia-servicio acordadas por el Comité de Docencia-servicio. 4. Los estudiantes dependerán académicamente de la **UNIVERSIDAD** y en ningún caso tendrán relación laboral con el **HOSPITAL**. 5. Los estudiantes tendrán la responsabilidad de portar durante su tiempo de rotación dentro del **HOSPITAL**, un carnet y bata con el logo institucional. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEL PERSONAL DOCENTE**: el personal que participe en el presente convenio y que realice actividades de docencia o servicio, adquieren obligaciones tanto en la parte docente como en la asistencial de acuerdo con las actividades que se desarrolle la respectiva entidad, tal como se estipula en el presente convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DEL RECONOCIMIENTO ACADEMICA**: Los funcionarios del **HOSPITAL** quienes además de las funciones administrativas y asistenciales propias de su cargo colaboren habitualmente con la docencia de los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** tendrán derecho a obtener de **LA UNIVERSIDAD** el reconocimiento académico, el cual no implicara Vinculación laboral y será ad honores. Esta certificación se expedirá por el numero de horas que efectivamente el profesional haya dedicado a la función docente dentro de la vigencia de este convenio y se liquidara de forma anual. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA**: El termino de ejecución del presente convenio será por un termino no inferior de diez (10) años según el Decreto 2376 de Julio 01 de 2010 Capitulo II Artículo 9, contados a partir de su perfeccionamiento, el cual podrá ser terminado por voluntad propia de las partes de común acuerdo, previa presentación de su cumplimiento. Cuando se incurra en la terminación de manera ya sea por voluntad de las partes o a través de una de las formas de terminación anormal que

CONVENIO DOCENTE - SERVICIO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

contempla la ley, las partes deberán prever mecanismos para garantizar la culminación de las practicas formativas de los estudiantes que los hayan iniciado estando vigente la relación docencia - servicio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONTRAPRESTACION:** El Departamento, el Distrito de Cartagena, LA UNIVERSIDAD y ELHOSPITAL han acordado una estructura de cooperación que regule el esfuerzo conjunto de las partes para lograr un modelo exitoso de Hospital Publico Universitario, en el que confluyan la dirección político administrativa y el apoyo financiero que aportaran el Departamento y el Distrito, y la participación científica Y técnica de la Universidad, como institución educativa publica y usuaria natural de los campos de practica de EL HOSPITAL para los programas de formación de pregrado y posgrado que ofrece, principalmente los programas del Área de la Salud. Propósitos y compromisos consignados en el Acuerdo Marco de Cooperación que suscribieron representantes del Departamento, del Distrito, de la universidad y del Hospital el 2 de agosto del de 2006. Como contraprestación básica LA UNIVERSIDAD aporta lo establecido en el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Departamento de Bolívar, la Alcaldía Distrital de Cartagena, la ESE Hospital Universitario del Caribe y la Universidad de Cartagena, establecido entre las partes como documento previo a este convenio. Como contraprestación adicional LAUNIVERSIDAD aportará los salarios de sus profesores que apoyen el desarrollo de la relación docente servicio en el marco del presente convenio durante el tiempo contratado por LA UNIVERSIDAD, así como también los servicios de los profesionales en formación o residentes, y los de apoyo de los demás estudiantes. Las dos instituciones dejan expresa constancia de que el presente convenio por su naturaleza, no generará ninguna otra contraprestación con cargo a LAUNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: 1.- Por incumplimiento de una de las partes a cualquiera de las obligaciones pactadas. 2. Por interferencia grave en la prestación de los servicios o de las actividades docentes, o en ambas, que amenacen seriamente la función social de garantizar la atención de la comunidad. 3. Por acuerdo de las partes. 4. Por mandato de la ley o por sentencia judicial. 5. Por vencimiento del termino del convenio. 6. Por terminaciones de las actividades objeto del presente convenio. Parágrafo 1: No obstante producirse la terminación unilateral del convenio, la institución que presta servicios de salud, continuará cumpliendo con las obligaciones pactadas, como mínimo durante un término no inferior a un año, contado a partir de la fecha en que se tome dicha decisión Parágrafo 2: Se exceptúan los casos en los que la terminación de la relación contractual obedezca a interferencia grave en la prestación de los servicios o de las actividades docentes, o en ambas, que amenacen seriamente la función social de garantizar la atención de la comunidad. **CLAUSULA VIGESIMA: EVALUACION:** La evaluación de la práctica debe realizarla el supervisor de la misma en mutuo acuerdo con la coordinación del programa. Será realizada por las partes durante el desarrollo del convenio y al momento de finalizar el ciclo semestral, para establecer los términos de su cumplimiento. Estas evaluaciones tendrán como sustento los informes presentados a los representantes de las entidades comprometidas en el presente convenio por parte del comité docente servicio. **CLAUSULA VIGESIMA**

**CONVENIO DOCENTE - SERVICIO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL
UNIVERSITARIO DEL CARIBE Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

PRIMERA: REGLAMENTOS: Hacen parte de este convenio el Reglamento estudiantil de la **CORPORACIÓN** para estudiantes de pregrado y Reglamento Interno del **HOSPITAL**. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso que surjan diferencias entre la partes intervinientes en el presente convenio por razón y con ocasión del desarrollo de su objeto, las mismas buscarán los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación, de conformidad las disposiciones legales pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente convenio se entiende perfeccionado y legalizado con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos lo efectos derivados del presente convenio, se tendrá como domicilio la ciudad de Cartagena. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: ANEXOS.** Los siguientes documentos serán anexos del convenio: copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, Copia de la Póliza Integral de Salud, Actas Operativas, Reglamento estudiantil.

Para constancia se firma el presente convenio en la ciudad de Cartagena, a los 12 días días del mes de Agosto de 2011


WILMAN HERRERA CASTAÑO
Gerente

ESE Hospital Universitario del Caribe


GERMAN SIERRA ANAYA
Rector

Universidad de Cartagena

12 AGO 2011

